

Predio: "La Dalia" Respuesta auto notificado 30 noviembre 2021 Radicado: 2016-00016

Tania Margarita Burgos Avilez <tania.burgos@restituciondetierras.gov.co>

Jue 2/12/2021 3:55 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Sucre - Sincelejo <j01cctoersinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Estimados

Juzgado Primero Civil Especializado en Restitución de Tierras

Estando dentro de la oportunidad legal, me permito impugnar mediante RECURSO DE REPOSICIÓN el auto notificado el 30 noviembre de 2021

Favor acusar recibo

Gracias

--



Tania Margartia Burgos Avilez

Tania Margarita Burgos Avilez

Abogada - Contratista

Oficina Sincelejo - Dirección Territorial Bolívar

Unidad Administrativa Especial De Restitución de tierras

Carrera 18 No. 25a -105 Calle el Comercio

Sincelejo, -Sucre, - Colombia

[tania.burgos@restituciondetierras.gov.co]tania.burgos@restituciondetierras.gov.co

www.restituciondetierras.gov.co

Tania Margarita Burgos Avilez

Abogada - Contratista

Oficina Sincelejo - Dirección Territorial Bolívar

Unidad Administrativa Especial De Restitución de tierras

Carrera 18 No. 25a -105 Calle el Comercio

Sincelejo, -Sucre, - Colombia

[tania.burgos@restituciondetierras.gov.co]tania.burgos@restituciondetierras.gov.co

www.restituciondetierras.gov.co

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario. El medio ambiente es asunto de todos.



URT-OABS-010178
2 de diciembre 2021

Sincelejo, Sucre

Doctor:

MICHEL MACEL MORALES JIMÉNEZ

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras
Calle 23 N° 16 -39 Edificio Las Marías 1 Piso
J01cctoersrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitante: Edinson Rafael Meriño Villegas
Predio: "La Dalia"
Respuesta auto notificado 30 noviembre 2021
Radicado: 2016-00016

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas, en adelante la UAEGRTD, estando dentro de la oportunidad legal, me permito impugnar mediante RECURSO DE REPOSICIÓN el auto notificado el 30 noviembre de 2021, mediante el cual se ordenó lo siguiente:

SEGUNDO: Ordénese a la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar realizar la entrega del predio denominado "La Dalia" ubicado en el corregimiento de Chengue, jurisdicción del municipio de Ovejas, departamento de Sucre, para lo cual deberá dentro del término de cinco (05) días establecer fecha y hora para la realización de la misma.

TERCERO: Infórmesele al funcionario delegado que para la debida práctica de la diligencia debe tener en cuenta y dejar constancia de los siguientes aspectos: Fecha y hora de inicio; lugar de localización del inmueble; la identificación de las personas que atienden la entrega; así mismo deberá establecer los puntos de colindancia y linderos del predio; la existencia o evidencia de traslape o afectaciones de predios adyacentes; además se dejará constancia de la manifestación de satisfacción de la entrega por la parte restituida, o la persona que se encuentre al frente de la diligencia, y la hora de cierre de la misma, además de cualquier hecho o circunstancia que se estime conveniente reseñar.

CUARTO: Instese a la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, a que una vez sea efectuada la entrega aporte al expediente la grabación de la diligencia, en aras de verificar la misma, e impartirle aprobación.

Lo anterior, por cuanto, el artículo 308 del Código General del Proceso, sobre entrega de bienes establece que, corresponde al juez que haya conocido del proceso en primera instancia hacer la entrega ordenada en la sentencia, de los inmuebles y de los muebles que puedan ser habidos, siendo una diligencia de carácter jurisdiccional.

Si bien el artículo 38 ibídem, permite comisionar autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales, o administrativas en lo que concierne a esa especialidad, y el citado 308 expone que aplica para entidades de derecho público (como alcaldías y demás funcionarios de policía) estas deben ser externas al proceso, pues el comisionado tiene las mismas facultades del comitente en la diligencia que se le delegue¹, de modo que al encontrarse representando a los

¹ CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. ARTÍCULO 40. PODERES DEL COMISIONADO. El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia.

Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad podrá alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente. La petición de nulidad se resolverá de plano por el comitente, y el auto que la decida solo será susceptible de reposición.



CO-SC-CER575762



GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Bolívar - Sincelejo

Carrera 18 # 25 A - 150 Calle El Comercio, Teléfonos: 3144384791 3223463489 Fijo: (571) 3770300 Ext. 5502
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212 Sincelejo – Sucre – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

solicitantes, la Unidad no es competente para actuar como abogado del demandante y juez, en una misma actividad procesal.

Por otro lado, es preciso informar al despacho que la reunión de coordinación con fuerza pública donde se autorizan actividades en campo se realiza el mes anterior, por tanto el pasado 25 de noviembre se definieron las diligencias judiciales del mes de diciembre, dado que el auto tiene fecha posterior (29 de noviembre) no se encuentran incluidas en dicha programación y pueden ejecutarse.

PETICION

Por lo señalado, de manera respetuosa se solicita revocar la providencia calendada 30 noviembre de 2021 y en su lugar ordenar a la Unidad entregar un video que exponga las condiciones actuales de los inmuebles, sus puntos de colindancia, linderos, evidencia de traslape o afectaciones de predios adyacentes, y una vez radicado, fijar fecha para realizar entrega material virtual de “La Dalia”, con participación del Ministerio Público, documentándola el despacho en un acta.

Cordialmente,

TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ

C.C N° 33.145.506 de Chinú

T.P N° 189.184 del C.S. de la J.-



CO-SC-CER575762



GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Bolívar - Sincelejo

Carrera 18 # 25 A - 150 Calle El Comercio, Teléfonos: 3144384791 3223463489 Fijo: (571) 3770300 Ext. 5502
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212 Sincelejo – Sucre – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion